

**CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL**

**DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de mayo del año dos mil quince, la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante oficio número FGE/CGAS/DRF/151/2015, suscrito por el Lic. Fernando Solís Godínez, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación, para la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número DGPGP/0613/2015, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato de adquisición de bienes. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR", con fecha primero de julio del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo del concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.12-2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido

con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE.** A la Dirección General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato, así como de vigilar el seguimiento y administración del mismo;
- b) **BIENES.** A la adquisición de material, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- c) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- d) **LEY.** Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes que se describen en la cláusula segunda del presente contrato, y;
- f) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una Institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracciones II y III, 19, 20 y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.4. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria octava del ordenamiento antes señalado, los reglamentos y demás normatividad aplicable a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, subsistirá en lo que resulte aplicable a la Fiscalía General del Estado de Morelos, hasta en tanto no se expida la correspondiente, en consecuencia hasta en tanto no se emitan o reformen los ordenamientos jurídicos correspondientes, es procedente que la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, llevar a cabo la adjudicación del presente contrato.

I.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.6. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 44,298 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho), de fecha siete de agosto del año dos mil tres, ante la Fe de la Lic. María Esther García Álvarez, Titular de la Correduría Pública número 04 (cuatro), ubicada en la Ciudad de México, Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada: Llantas y Servicios los Ganaderos, S.A. de C.V., cuyo objeto social es: a) la compra, venta, importación, exportación, distribución, promoción, traspotación, consignación, elaboración, proceso, fabricación y comercialización en general de todo tipo de materiales, materias primas, equipos, aparatos, artículos, productos terminados y semiterminados, componentes, refacciones, cristales, llantas, herramientas, partes y demás accesorios necesario o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.

II.2. A través del testimonio de la Escritura Pública número 44,298 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho), de fecha siete de agosto del año dos mil tres, ante la Fe de la Lic. María Esther García Álvarez, Titular de la Correduría Pública número 04 (cuatro), ubicada en la Ciudad de México Distrito Federal; se designa como \_\_\_\_\_ de la empresa al C. \_\_\_\_\_ el cual cuenta con facultades para actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República donde se ejercite.

Su representante se identifica en éste acto con credencial para votar la cual contiene su fotografía y firma, con número \_\_\_\_\_ y folio \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

**ÚNICA.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en la invitación, en las especificaciones técnicas, la cotización del "PROVEEDOR", y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES", acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PROVEEDOR", se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen en la presente clausula, y conforme a las necesidades del área requirente, y el "PODER EJECUTIVO", se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato.

PARTIDA	BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	TONER	TONER BK TN-BK LY7703001 PARA IMPRESORA BROTHER MODELO MFC-L8850CDW	PIEZA	2	4
2	TONER	PARA IMPRESORA BROTHER MODELO MFC-L8850CDW, TONER C TN-C LY7706001	PIEZA	2	4
3	TONER	TONER M TN-M LY7705001 PARA IMPRESORA BROTHER MODELO MFC-L8850CDW,	PIEZA	2	4
4	TONER	TONER Y TN-Y LY7704001, PARA IMPRESORA BROTHER MODELO MFC-L8850CDW,	PIEZA	2	4
5	CINTA	CINTA PARA IMPRESORA FX -890 DP-142	PIEZA	95	190
6	CINTA	FX -880 CINTA DE PUNTO DP 013	PIEZA	7	15
7	TONER	HP MODELO CB 381A COLOR CP6015DN CYAN	PIEZA	1	2
8	TONER	HP MODELO CB380A COLOR CP6015DN NEGRO	PIEZA	1	2

9	TONER	HP MODELO Q5949X LASERJET 1320 n	PIEZA	1	2
10	TONER	HP MODELO CC364A LASERJET P4014 n	PIEZA	16	32
11	TONER	CF280A HP CF 80ª PARA IMPRESORA LASERJET 80A	PIEZA	3	5
12	TONER	IMPRESORA 55A	PIEZA	8	16
13	TONER	LASERJET CE320A PARA IMPRESORA A COLOR HP	PIEZA	1	2
14	TONER	LASERJET CE321A PARA IMPRESORA A COLOR HP	PIEZA	1	2
15	TONER	LASERJET CE322A PARA IMPRESORA A COLOR HP	PIEZA	1	2
16	TONER	LASERJET CE323A PARA IMPRESORA A COLOR HP	PIEZA	1	2
17	TONER	LASER JET 90ª PARA IMPRESORA HP	PIEZA	39	79
18	TONER	TONER X264A11G	PIEZA	9	18
19	TONER	MODELO TK-172 A PARA IMPRESORA MONOCROMATICA LASER MARCA KYOCERA,	PIEZA	5	10
20	TONER	LEXMARK T640 O T642 64015HA	PIEZA	2	3
21	TONER	TINTA MARCA HP MODELO C9397S COLOR 72 PHOTO BLACK	PIEZA	2	4
22	TONER	TINTA MARCA HP MODELO CD889S COLOR 72 MATTE BLACK	PIEZA	2	4
23	TONER	TONNER P/IMPRESORA 5310 ON	PIEZA	7	15
24	TONER	TONNER PARA IMPRESORA 1320 HP 49X	PIEZA	3	5
25	TONER	TONER P/IMPRESORA LEXMARK C544N AMARILLO	PIEZA	1	1
26	TONER	TONER P/IMPRESORA LEXMARK C544N NEGRO C544X1KG	PIEZA	1	3
27	TONER	TONER P/IMPRESORA LEXMARK C544N CYAN	PIEZA	1	1
28	TONER	TONER P/IMPRESORA LEXMARK C544N ROJO	PIEZA	1	1
29	TONER	COLOR MFP CYAN CE321A PARA LASER JET PROC M1415FNW	PIEZA	1	2
30	TONER	COLOR MFP YELLOW CE322A PARA LASER JET PROC M1415FNW	PIEZA	1	2
31	TONER	COLOR MFP MAGENTA PARA LASER JET PROC M1415FNW	PIEZA	1	2
32	TONER	COLOR MFP BLACK CE320A PARA LASER JET PROC M1415FNW	PIEZA	2	4
33	TONER	CE255A PARA HP LASERJET P 3015	PIEZA	8	15
34	TONER	TONER MARCO HP-27 X C4127X	PIEZA	3	5
35	TONER	LEXMARK C540H1KG COLOR NEGRO	PIEZA	2	4

36	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP 5550DN C9730A	PIEZA	1	1
37	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP 5550DN C9731A	PIEZA	1	1
38	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP 5550DN C9732A	PIEZA	1	1
39	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP 5550DN C9733A	PIEZA	1	1
40	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP CM3530FS NEGRO CE250X	PIEZA	7	14
41	TONER	TONER P/IMPRESORA HP CM3530FS CYAN CE251A	PIEZA	1	2
42	TONER	TONER P/IMPRESORA HP CM3530FS AMARILLO CE252A	PIEZA	1	2
43	TONER	TONER P/IMPRESORA HP CM3530FS MAGENTA CE253A	PIEZA	1	2
44	TONER	CARTUCHO DE IMPRESIÓN NEGRO HP COLOR LASERJET CB380A	PIEZA	1	2
45	TAMBOR	TAMBOR DE CREACION DE IMPRESIÓN AMARILLO HP COLOR LASERJET CB386A	PIEZA	1	2
46	TONER	CARTUCHO DE IMPRESIÓN AMARILLO HP COLOR LASERJET CB382A	PIEZA	1	2
47	TAMBOR	TAMBOR DE CREACION DE IMPRESIÓN MAGENTA HP COLOR LASERJET CB387A	PIEZA	1	2
48	TONER	CARTUCHO DE IMPRESIÓN MAGENTA HP COLOR LASERJET CB383A	PIEZA	1	2
49	TAMBOR	TAMBOR DE CREACION DE IMPRESIÓN CYAN HP COLOR LASERJET CB385A	PIEZA	1	2
50	TONER	CC530A BLACK PARA HP COLOR LASERJET	PIEZA	2	4
51	TONER	CC531A CYAN PARA HP COLOR LASERJET	PIEZA	1	3
52	TONER	TONNER HP 42a	PIEZA	1	2
53	TONER	CC532A YELLOW PARA HP COLOR LASERJET	PIEZA	1	3
54	TONER	CC533A MAGENTA PARA HP COLOR LASERJET	PIEZA	1	3
55	TONER	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET CM4540MFP COLOR BLACK CE260A	PIEZA	1	2
56	TONER	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET CM4540MFP COLOR CYAN PRINT CATRIDGE CF0310A	PIEZA	1	2
57	TONER	TONNER WORKCENTER 3325 XEROX	PIEZA	1	2
58	TONER	LASERJET PRINT CARTRIDGE CF380A BLACK	PIEZA	3	6

59	TONER	LASERJET PRINT CARTRIDGE CF381A CYAN	PIEZA	3	6
60	TONER	LASERJET PRINT CARTRIDGE CF382A YELLOW	PIEZA	3	6
61	TONER	LASERJET PRINT CARTRIDGE CF383A MAGENTA	PIEZA	3	6
62	TONER	TONER PARA PLOTTER HPDESIGNJETT160, T620, T770, T790, T1100, T1120, T1200, T1300, T2300 COLOR YELLOW	PIEZA	2	4
63	TONER	TONER PARA PLOTTER HP DESIGNJETT160, T620, T770, T790, T1100, T1120, T1200, T1300, T2300 COLOR MAGENTA	PIEZA	2	4
64	TONER	TONER PARA PLOTTER HP DESIGNJETT160, T620, T770, T790, T1100, T1120, T1200, T1300, T2300 COLOR GRAY	PIEZA	2	4
65	TONER	TONER PARA PLOTTER HP DESIGNJETT160, T620, T770, T790, T1100, T1120, T1200, T1300, T2300 COLOR CYAN	PIEZA	2	4
66	TONER	HP 10A	PIEZA	4	8
67	TONER	ECULASER 190 PARA MULTIFUNCIONAL LASER COLOR EPSON	PIEZA	4	8
68	TONER	ECULASER 191 PARA MULTIFUNCIONAL LASER COLOR EPSON	PIEZA	4	8
69	TONER	ECULASER 193 PARA MULTIFUNCIONAL LASER COLOR EPSON	PIEZA	4	8
70	TONER	ECULASER 195 PARA MULTIFUNCIONAL LASER COLOR EPSON	PIEZA	4	8
71	TONER	HP CE 410A BLACK	PIEZA	1	2
72	TONER	HP CE 411A CYAN	PIEZA	1	2
73	TONER	HP CE 412A MAGENTA	PIEZA	1	2
74	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2
75	TONER	Tambor de creación de imágenes negro HP Color LaserJet CB384A, PARA IMPRESORA CP6015DN	PIEZA	1	2
76	TONER	Tambor de creación de imágenes cian HP Color LaserJet CB385A, PARA IMPRESORA CP6015DN	PIEZA	1	2
77	TONER	Tambor de creación de imágenes amarillo HP Color LaserJet CB386A, PARA IMPRESORA CP6015DN	PIEZA	1	2

78	TONER	Tambor de creación de imágenes magenta HP Color LaserJet CB387A, PARA IMPRESORA CP6015DN	PIEZA	1	2
79	TONER	CARTUCHO NEGRO FOTO (700 ml)C13T636100, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2
80	TONER	CARTUCHO CIAN (700 ml)C13T636200, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2
81	TONER	CARTUCHO MAGENTA VIVO (700 ml)C13T636300, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2
82	TONER	CARTUCHO AMARILLO (700 ml)C13T636400, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2
83	TONER	CARTUCHO CIAN CLARO(700 ml)C13T636500, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2
84	TONER	CARTUCHO MAGENTA VIVO CLARO(700 ml)C13T636600, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2
85	TONER	CARTUCHO GRIS (700 ml)C13T636700, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2
86	TONER	CARTUCHO NEGRO MATE (700 ml)C13T636800, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2
87	TONER	CARTUCHO GRIS CLARO (700 ml)C13T636900, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2
89	CD'S REGRABABLE	CD'S REGRABABLE	TORRE	25	50

La Fiscalía, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones de los bienes, hasta la entrega de los mismos, o en su caso, de la ampliación del presente contrato.

**SEGUNDO. DE LOS MONTOS.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato abierto, se desglosa con un mínimo y un máximo en cantidades y en bienes, así mismo el "PROVEEDOR", se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato:

PARTIDA	BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO
1	TONER	TONER BK TN-BK LY7703001 PARA IMPRESORA BROTHER MODELO MFC-L8850CDW	PIEZA	2	4	\$1,421.66	\$2,843.32	\$5,686.64





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato abierto número UPAC/ADQ55/2015, relativo a la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación, para la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.12-2015, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley.

2	TONER	PARA IMPRESORA BROTHER MODELO MFC-L8850CDW, TONER C TN-C LY7706001	PIEZA	2	4	\$1,421.66	\$2,843.32	\$5,686.64
3	TONER	TONER M TN-M LY7705001 PARA IMPRESORA BROTHER MODELO MFC-L8850CDW,	PIEZA	2	4	\$1,421.66	\$2,843.32	\$5,686.64
4	TONER	TONER Y TN-Y LY7704001, PARA IMPRESORA BROTHER MODELO MFC-L8850CDW,	PIEZA	2	4	\$1,421.66	\$2,843.32	\$5,686.64
5	CINTA	CINTA PARA IMPRESORA FX -890 DP-142	PIEZA	95	190	\$101.83	\$9,673.85	\$19,347.70
6	CINTA	FX -880 CINTA DE PUNTO DP 013	PIEZA	7	15	\$59.90	\$419.30	\$898.50
7	TONER	HP MODELO CB 381A COLOR CP6015DN CYAN	PIEZA	1	2	\$5,810.82	\$5,810.82	\$11,621.64
8	TONER	HP MODELO CB380A COLOR CP6015DN NEGRO	PIEZA	1	2	\$3,711.91	\$3,711.91	\$7,423.82
9	TONER	HP MODELO Q5949X LASERJET 1320 n	PIEZA	1	2	\$3,019.76	\$3,019.76	\$6,039.52
10	TONER	HP MODELO CC364A LASERJET P4014 n	PIEZA	16	32	\$2,821.93	\$45,150.88	\$90,301.76
11	TONER	CF280A HP CF 80 <sup>+</sup> PARA IMPRESORA LASERJET 80A	PIEZA	3	5	\$1,680.32	\$5,040.96	\$8,401.60
12	TONER	IMPRESORA 55A LASERJET CE320A PARA IMPRESORA A COLOR HP	PIEZA	8	16	\$2,662.65	\$21,301.20	\$42,602.40
13	TONER	LASERJET CE321A PARA IMPRESORA A COLOR HP	PIEZA	1	2	\$1,159.59	\$1,159.59	\$2,319.18
14	TONER	LASERJET CE321A PARA IMPRESORA A COLOR HP	PIEZA	1	2	\$1,103.17	\$1,103.17	\$2,206.34
15	TONER	LASERJET CE322A PARA IMPRESORA A COLOR HP	PIEZA	1	2	\$1,103.17	\$1,103.17	\$2,206.34
16	TONER	LASERJET CE323A PARA IMPRESORA A COLOR HP	PIEZA	1	2	\$1,103.17	\$1,103.17	\$2,206.34
17	TONER	LASERJET 90 <sup>+</sup> PARA IMPRESORA HP	PIEZA	39	79	\$2,820.65	\$110,005.35	\$222,831.35
18	TONER	TONER X264A11G MODELO TK-172 A PARA IMPRESORA MONOCROMATICA LASER MARCA KYOCERA,	PIEZA	9	18	\$2,211.87	\$19,906.83	\$39,813.66
19	TONER	LEXMARK T640 O T642 64015HA	PIEZA	5	10	\$1,959.04	\$9,795.20	\$19,590.40
20	TONER	TINTA MARCA HP MODELO C9397S COLOR 72 PHOTO BLACK	PIEZA	2	4	\$751.85	\$1,503.70	\$3,007.40
21	TONER	TINTA MARCA HP MODELO CD889S COLOR 72 MATTE BLACK	PIEZA	2	4	\$1,103.99	\$2,207.98	\$4,415.96
22	TONER	TINTA MARCA HP MODELO CD889S COLOR 72 MATTE BLACK	PIEZA	2	4	\$1,103.99	\$2,207.98	\$4,415.96

23	TONER	TONNER P/IMPRESORA 5310 ON	PIEZA	7	15	\$2,634.90	\$18,444.30	\$39,523.50
24	TONER	TONNER PARA IMPRESORA 1320 HP 49X	PIEZA	3	5	\$3,003.80	\$9,011.40	\$15,019.00
25	TONER	TONER P/IMPRESORA LEXMARK C544N AMARILLO	PIEZA	1	1	\$2,634.79	\$2,634.79	\$2,634.79
26	TONER	TONER P/IMPRESORA LEXMARK C544N NEGRO C544X1KG	PIEZA	1	3	\$2,686.01	\$2,686.01	\$8,058.03
27	TONER	TONER P/IMPRESORA LEXMARK C544N CYAN	PIEZA	1	1	\$2,634.79	\$2,634.79	\$2,634.79
28	TONER	TONER P/IMPRESORA LEXMARK C544N ROJO	PIEZA	1	1	\$2,680.09	\$2,680.09	\$2,680.09
29	TONER	COLOR MFP CYAN CE321A PARA LASER JET PROCM1415FNW	PIEZA	1	2	\$1,097.34	\$1,097.34	\$2,194.68
30	TONER	COLOR MFP YELLOW CE322A PARA LASER JET PROCM1415FNW	PIEZA	1	2	\$1,097.34	\$1,097.34	\$2,194.68
31	TONER	COLOR MFP MAGENTA PARA LASER JET PROCM1415FNW	PIEZA	1	2	\$1,097.34	\$1,097.34	\$2,194.68
32	TONER	COLOR MFP BLACK CE320A PARA LASER JET PROCM1415FNW	PIEZA	2	4	\$1,153.45	\$2,306.90	\$4,613.80
33	TONER	CE255A PARA HP LASERJET P 3015	PIEZA	8	15	\$2,381.72	\$19,053.76	\$35,725.80
34	TONER	TONER MARCO HP- 27 X C4127X	PIEZA	3	5	\$2,957.96	\$8,873.88	\$14,789.80
35	TONER	LEXMARK C540H1KG COLOR NEGRO	PIEZA	2	4	\$1,270.63	\$2,541.26	\$5,082.52
36	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP 5550DN C9730A	PIEZA	1	1	\$4,924.32	\$4,924.32	\$4,924.32
37	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP 5550DN C9731A	PIEZA	1	1	\$6,905.68	\$6,905.68	\$6,905.68
38	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP 5550DN C9732A	PIEZA	1	1	\$6,905.68	\$6,905.68	\$6,905.68
39	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP 5550DN C9733A	PIEZA	1	1	\$6,905.68	\$6,905.68	\$6,905.68
40	TONER	TONNER P/IMPRESORA HP CM3530FS NEGRO CE250X	PIEZA	7	14	\$3,226.42	\$22,584.94	\$45,169.88
41	TONER	TONER P/IMPRESORA HP CM3530FS CYAN CE251A	PIEZA	1	2	\$4,320.16	\$4,320.16	\$8,640.32

42	TONER	TONER P/IMPRESORA HP CM3530FS AMARILLO CE252A	PIEZA	1	2	\$4,320.16	\$4,320.16	\$8,640.32
43	TONER	TONER P/IMPRESORA HP CM3530FS MAGENTA CE253A	PIEZA	1	2	\$4,320.16	\$4,320.16	\$8,640.32
44	TONER	CARTUCHO DE IMPRESIÓN NEGRO HP COLOR LASERJET CB380A	PIEZA	1	2	\$3,692.30	\$3,692.30	\$7,384.60
45	TAMBOR	TAMBOR DE CREACION DE IMPRESIÓN AMARILLO HP COLOR LASERJET CB386A	PIEZA	1	2	\$6,068.78	\$6,068.78	\$12,137.56
46	TONER	CARTUCHO DE IMPRESIÓN AMARILLO HP COLOR LASERJET CB382A	PIEZA	1	2	\$5,780.12	\$5,780.12	\$11,560.24
47	TAMBOR	TAMBOR DE CREACION DE IMPRESIÓN MAGENTA HP COLOR LASERJET CB387A	PIEZA	1	2	\$6,068.78	\$6,068.78	\$12,137.56
48	TONER	CARTUCHO DE IMPRESIÓN MAGENTA HP COLOR LASERJET CB383A	PIEZA	1	2	\$5,780.12	\$5,780.12	\$11,560.24
49	TAMBOR	TAMBOR DE CREACION DE IMPRESIÓN CYAN HP COLOR LASERJET CB385A	PIEZA	1	2	\$6,068.78	\$6,068.78	\$12,137.56
50	TONER	CC530A BLACK PARA HP COLOR LASERJET	PIEZA	2	4	\$2,009.15	\$4,018.30	\$8,036.60
51	TONER	CC531A CYAN PARA HP COLOR LASERJET	PIEZA	1	3	\$1,980.32	\$1,980.32	\$5,940.96
52	TONER	TONNER HP 42a	PIEZA	1	2	\$2,973.30	\$2,973.30	\$5,946.60
53	TONER	CC532A YELLOW PARA HP COLOR LASERJET	PIEZA	1	3	\$1,980.32	\$1,980.32	\$5,940.96
54	TONER	CC533A MAGENTA PARA HP COLOR LASERJET	PIEZA	1	3	\$1,980.32	\$1,980.32	\$5,940.96
55	TONER	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET CM4540MFP COLOR BLACK CE260A	PIEZA	1	2	\$2,593.73	\$2,593.73	\$5,187.46
56	TONER	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET CM4540MFP COLOR CYAN PRINT CATRIDGE CF0310A	PIEZA	1	2	\$1,980.32	\$1,980.32	\$3,960.64
57	TONER	TONNER WORKCENTER 3325 XEROX	PIEZA	1	2	\$2,626.14	\$2,626.14	\$5,252.28

58	TONER	LASERJET PRINT CARTRIDGE CF380A BLACK	PIEZA	3	6	\$1,468.42	\$4,405.26	\$8,810.52
59	TONER	LASERJET PRINT CARTRIDGE CF381A CYAN	PIEZA	3	6	\$2,016.49	\$6,049.47	\$12,098.94
60	TONER	LASERJET PRINT CARTRIDGE CF382A YELLOW	PIEZA	3	6	\$2,132.62	\$6,397.86	\$12,795.72
61	TONER	LASERJET PRINT CARTRIDGE CF383A MAGENTA	PIEZA	3	6	\$2,016.37	\$6,049.11	\$12,098.22
62	TONER	TONER PARA PLOTTER HPDESIGNJETT160, T620, T770, T790, T1100, T1120, T1200, T1300, T2300 COLOR YELLOW	PIEZA	2	4	\$1,214.80	\$2,429.60	\$4,859.20
63	TONER	TONER PARA PLOTTER HP DESIGNJETT160, T620, T770, T790, T1100, T1120, T1200, T1300, T2300 COLOR MAGENTA	PIEZA	2	4	\$1,214.80	\$2,429.60	\$4,859.20
64	TONER	TONER PARA PLOTTER HP DESIGNJETT160, T620, T770, T790, T1100, T1120, T1200, T1300, T2300 COLOR GRAY	PIEZA	2	4	\$1,158.73	\$2,317.46	\$4,634.92
65	TONER	TONER PARA PLOTTER HP DESIGNJETT160, T620, T770, T790, T1100, T1120, T1200, T1300, T2300 COLOR CYAN	PIEZA	2	4	\$1,261.46	\$2,522.92	\$5,045.84
66	TONER	HP 10A	PIEZA	4	8	\$2,197.25	\$8,789.00	\$17,578.00
67	TONER	ECULASER 190 PARA MULTIFUNCIONAL LASER COLOR EPSON	PIEZA	4	8	\$5,190.90	\$20,763.60	\$41,527.20
68	TONER	ECULASER 191 PARA MULTIFUNCIONAL LASER COLOR EPSON	PIEZA	4	8	\$5,190.90	\$20,763.60	\$41,527.20
69	TONER	ECULASER 193 PARA MULTIFUNCIONAL LASER COLOR EPSON	PIEZA	4	8	\$5,190.90	\$20,763.60	\$41,527.20
70	TONER	ECULASER 195 PARA MULTIFUNCIONAL LASER COLOR EPSON	PIEZA	4	8	\$5,190.90	\$20,763.60	\$41,527.20
71	TONER	HP CE 410A BLACK	PIEZA	1	2	\$1,945.29	\$1,945.29	\$3,890.58
72	TONER	HP CE 411A CYAN	PIEZA	1	2	\$1,945.29	\$1,945.29	\$3,890.58
73	TONER	HP CE 412A MAGENTA	PIEZA	1	2	\$1,945.29	\$1,945.29	\$3,890.58

74	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$1,945.29	\$1,945.29	\$3,890.58
		Tambor de creación de imágenes negro HP Color LaserJet CB384A, PARA IMPRESORA CP6015DN						
75	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$2,154.61	\$2,154.61	\$4,309.22
		Tambor de creación de imágenes cyan HP Color LaserJet CB385A, PARA IMPRESORA CP6015DN						
76	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$6,068.78	\$6,068.78	\$12,137.56
		Tambor de creación de imágenes amarillo HP Color LaserJet CB386A, PARA IMPRESORA CP6015DN						
77	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$6,068.78	\$6,068.78	\$12,137.56
		Tambor de creación de imágenes magenta HP Color LaserJet CB387A, PARA IMPRESORA CP6015DN						
78	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$6,068.78	\$6,068.78	\$12,137.56
		CARTUCHO NEGRO FOTO (700 ml) C13T636100, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890						
79	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$4,265.63	\$4,265.63	\$8,531.26
		CARTUCHO CIAN (700 ml) C13T636200, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890						
80	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$4,265.63	\$4,265.63	\$8,531.26
		CARTUCHO MAGENTA VIVO (700 ml) C13T636300, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890						
81	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$4,265.63	\$4,265.63	\$8,531.26
		CARTUCHO AMARILLO (700 ml) C13T636400, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890						
82	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$4,265.63	\$4,265.63	\$8,531.26
		CARTUCHO CIAN CLARO (700 ml) C13T636500, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890						
83	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$4,265.63	\$4,265.63	\$8,531.26
		CARTUCHO MAGENTA VIVO CLARO (700 ml) C13T636600, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890						
84	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$4,265.63	\$4,265.63	\$8,531.26
		CARTUCHO GRIS (700 ml) C13T636700, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890						
85	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$4,265.63	\$4,265.63	\$8,531.26
		CARTUCHO NEGRO MATE (700 ml) C13T636800, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890						
86	TONER	HP CE 413A YELLOW	PIEZA	1	2	\$4,265.63	\$4,265.63	\$8,531.26

87	TONER	CARTUCHO GRIS CLARO (700 ml) C13T636900, PARA IMPRESORA Epson Stylus Pro 9890	PIEZA	1	2	\$4,265.63	\$4,265.63	\$8,531.26
89	CD'S REGRABABLE	CD'S REGRABABLE	TORRE	25	50	\$345.65	\$8,641.25	\$17,282.50
SUBTOTALES							\$646,512.86	\$1,261,270.10
IVA							\$103,442.06	\$201,803.22
TOTAL							\$749,954.92	\$1,463,073.32

"LAS PARTES", convienen que el presente contrato será por el importe de \$646,512.86 (seiscientos cuarenta y seis mil quinientos doce pesos 86/100 M.N.), más la cantidad de \$103,442.06 (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que da un total de \$749,954.92 (setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), correspondiente al monto mínimo por la adquisición de los bienes, y por el importe máximo la cantidad de \$1,261,270.10 (un millón doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$201,803.22 (doscientos un mil ochocientos tres pesos 22/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que da un total de \$1,463,073.32 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setenta y tres pesos 32/100 M.N.), que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El "PROVEEDOR", se compromete a mantener el costo unitario por cada uno de los bienes descritos en la presente cláusula durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo.

La determinación del monto, por la adquisición de los bienes del presente contrato, cubre al "PROVEEDOR", todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pague al "PROVEEDOR" de manera mensual, conforme al número de bienes solicitados por el área requirente, los cuales se describen en la cláusula primera del presente contrato.

El "PODER EJECUTIVO", pagara al "PROVEEDOR", a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el sistema de cadenas productivas, dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañada de la autorización de la Fiscalía, documento que se deberá de presentar sin errores en importes y escritura, de acuerdo a la cantidad establecida en la cláusula segunda del presente contrato, y a entera satisfacción del área requirente.

El pago que se realice deberá de ser por la cantidad específica de los bienes entregados, de acuerdo a la fecha de entrega. Para efectos del pago el "PROVEEDOR", deberá presentar el original de la factura a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

**R.F.C GEM720601TW9**

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número  
Colonia Centro  
Cuernavaca, Morelos  
Código Postal 62000.

**QUINTA. LUGAR, DE LA FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El "PROVEEDOR", realizará la entrega de los bienes programados dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la notificación por parte del área requirente, en el domicilio ubicado en Calle Álvaro Obregón número 209-B, Colonia Centro, Municipio de Cuernavaca, Morelos, CP. 62000, en días hábiles con un horario de 08:00 a 15:00 horas. El área requirente podrá modificar dicho programa de entrega de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad con el "PROVEEDOR".

El atraso en la entrega de los bienes, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el "PODER EJECUTIVO", tendrá la obligación de notificar por escrito con 1 (un) día hábil de anticipación al "PROVEEDOR", de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

**SEXTA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Fiscalía a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de esta contratación, nombrando por su parte al personal, para que verifique que la adquisición de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en la entrega de los bienes, deberán de ser notificadas al "PROVEEDOR" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el

“PROVEEDOR”, se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe del contrato, sin incluir impuestos.

En términos de lo anterior el “PROVEEDOR”, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por Primero Fianzas S.A. de C.V., de fecha de catorce de julio del dos mil quince, con número de fianza 1610966-0000, por un monto de **\$252,254.02 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 M.N.)**, equivalente al veinte por ciento del importe del contrato.

La Póliza de Fianza, prevé como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del “PROVEEDOR”, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al “PODER EJECUTIVO”, o a terceros con motivo de las omisiones imputables al “PROVEEDOR”.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del “PROVEEDOR”, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del “PODER EJECUTIVO”.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Fiscalía a deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.







**OCTAVA. DE GARANTÍA DE LOS BIENES.** El "PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando la calidad de los mismos durante el transporte, deberá contar con una garantía mínima de doce meses, la cual deberá de ser contra defectos de fabricación o vicios ocultos y de todo tipo, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del presente contrato, a partir de la fecha en que sean entregados.

**NOVENA. DEL TRANSPORTE.** El "PROVEEDOR", será el responsable del costo de transporte de los bienes desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes.

**DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el área requirente queda facultado para notificar por escrito al "PROVEEDOR", el detalle de los bienes defectuosos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento legal, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir del que la Fiscalía lo notifique por escrito, o en su caso de los bienes omitidos en la entrega correspondiente, en el entendido de que no serán aceptados los bienes si hubiera diferencias .

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR", se compromete a:

- 
- 
- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
  - b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
  - c). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
  - d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato
  - e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.
  - f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO", y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
  - g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
  - h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
  - i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- 
- 

- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO".** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Fiscalía se compromete a:

- a). Verificar que las características de los bienes, se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área técnica;
- b). Recibir y otorgar las facilidades para que el "PROVEEDOR", entregue los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Aplicar las penas convencionales en caso del atraso en la entrega de los bienes, o en su caso, de los bienes dejados de entregar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PROVEEDOR", incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO", podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El "PODER EJECUTIVO", tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá a través de la Fiscalía a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR", no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del presente contrato, así como, en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el "PROVEEDOR", para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula decima primera y aquellas que por virtud de este contrato y sus anexos sean imputables al "PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la pena convencional pactada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Los contratos se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de la "PODER EJECUTIVO";
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado a la "PODER EJECUTIVO";
- VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
- VII. Por incumplimiento del contrato.

El "PROVEEDOR", manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO", a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**DÉCIMA NOVENA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Fiscalía, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PROVEEDOR", le sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la Fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO", por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO", formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el "PODER EJECUTIVO", sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR", quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO", podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que

hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

El "PODER EJECUTIVO", podrá establecer deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR", respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** El "PROVEEDOR", reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO", no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El "PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO", de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

**VIGESIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Fiscalía y las Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con la entrega total de los bienes que se contratan de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES.** Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Calle Benemérito, número 14, Colonia Benito Juárez, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la solicitud de cotización, , así como, a lo dispuesto en Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 10 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR", en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a catorce de julio del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

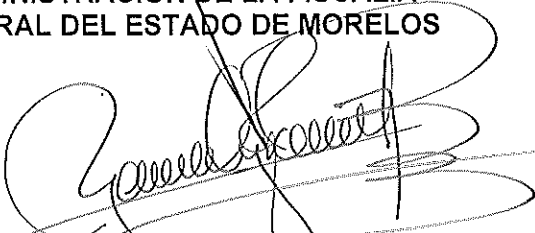
POR EL "PROVEEDOR"



LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD  
DE DESARROLLO PROFESIONAL Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. YANELY FONTES PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS LOS GANADEROS S.A. DE C.V., DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO MÁXIMO DE 1,463,073.32 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-NO.12-2015 DE VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES-----